

H
370
66886
e.r.

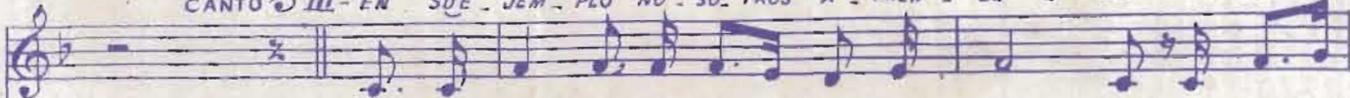
BOLETIN de EDUCACION

al servicio de la Cultura Nacional

PIANO





CANTO 

III - EN SUE - JEM - PLO NO - SO - TROS A - PREN - DE - MOS DEL A -

I CE - LE - BRE - MOS LAS E - PI - CAS ME - MO - RIAS QUE BRI - LLOIN -

II Nues - tras pla - yas au - daz en son de que - tra bu - ca -



ff

MOR A LA PA - TRIA LA VIR - TUD, - JA - MAS, JA - MAS, JA - MAS CON - SEN - TI -

SIG - NE A NUESTRA PA - TRIA DAN; - - - - - CAN - TE - MOS SI, LAS IN - CLI - TAS VIC -

ne - ro trui dor ho - llar o - só, - - - - - mas en los no - bles hi - jos de es - ta



EL PRIMERO DE MAYO - HIMNO PATRIOTICO TRADICIONAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Lic. Don Luis D. Tinoco Castro
Secretario de Estado
Jefatura Técnica de Educación Primaria:
Jefe: Profesor don José Fabio Garnier Ugalde
Secretario: Don Héctor Benavides Ch.

Lic. don Humberto Carrillo Cruz
Subsecretario de Estado
Jefatura Administrativa de Educación Primaria:
Jefe: Profesor don Arturo Solano Monge
Secretario: Profesor don Abel Méndez A.

Contaduría General Escolar:
Jefe: Don José Rodríguez Rodríguez
Oficial Primero: Don Héctor Meoño V.

Departamento de Bibliotecas Cantonales:
Jefe: Don Arnoldo Murillo Montes de Oca

Consejo Superior de Educación Pública

Presidente:

Lic. don Luis D. Tinoco Castro
Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

V o c a l e s:

Lic. don Alejandro Alvarado Quirós
Rector de la Universidad de Costa Rica
Profesor don José Fabio Garnier Ugalde
Jefe Técnico de Educación Primaria

Dr. don Marco Tulio Salazar Salazar
Director de la Escuela Normal de Costa Rica
Profesor don Fabio Rojas Díaz
Diréc. del Liceo Nocturno Domingo F. Sarmiento

Secretario

Lic. don Humberto Carrillo Cruz
Subsecretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

BOLETIN DE EDUCACION

Al servicio de la cultura nacional

ORGANO INFORMATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

No. 8 — SAN JOSE, C. R. — MAYO DE 1942 — Año I

Se envía a las representaciones diplomáticas y consulares de Costa Rica, a las universidades, a los centros científicos y artísticos, a los colegios y escuelas del país y del exterior y a las personas conocidas por su interés en el desarrollo de la cultura nacional. Establece el sistema de canje con las publicaciones e instituciones de igual naturaleza de todos los países. La correspondencia que se relacione con este BOLETIN debe dirigirse al Secretario de la Jefatura Técnica de Educación Primaria, señor Héctor Benavides. Toda colaboración será solicitada.

Redacción y Administración:

SECRETARIA DE LA JEFATURA TECNICA DE EDUCACION PRIMARIA

Teléfono: 2170

EDITORIAL

DE conformidad con el Artículo 24 de la Ley General de Educación Común, de 26 de febrero de 1886, el Poder Ejecutivo procedió, por medio del Acuerdo Nº 114, de primero de octubre de 1941, a integrar el Consejo Superior de Educación Pública en la siguiente forma: Presidente, el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Vocales: el Rector de la Universidad de Costa Rica, el Director de la Escuela Normal de Costa Rica, el Director del Liceo Nocturno Domingo F. Sarmiento, el Jefe Técnico de Educación Primaria y como Secretario el Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

En su informe de precepto constitucional, acerca de las labores educacionales durante el año de 1941, el Secretario de Educación Pública explica así el restablecimiento del Consejo Superior de Educación Pública: "Establecida ya la Universidad y reconocida a la enseñanza particular el derecho a un tratamiento igual en cuanto al otorgamiento de títulos, creyó el Poder Ejecutivo que había llegado el momento de restablecer en sus funciones el Consejo Superior de Educación Pública creado por el Artículo 24 de la Ley General de Educación Común de 26 de febrero de 1886. La conveniencia de esta medida y la importancia de ese organismo no requieren ponderación. Integrado por el Secretario de este ramo, el Rector de la Universidad de Costa Rica, el Director de un colegio oficial de Segunda Enseñanza, otro de un colegio particular reconocido por el Estado y el Jefe Técnico de Educación Primaria, en su seno se hallan representadas las tres etapas de la educación; en sus sesiones, pues, se contemplan y analizan los problemas de conjunto que atañen a esta misión fundamental del Estado Moderno, teniendo en mira, ante todo, la armonía del proceso educacional. Quizá logre el Consejo Superior—eso es lo que espera esta Secretaría— que desaparezcan las incongruencias que aún se encuentran en el pensum de la educación costarricense, si ésta se mira como un proceso continuo desde la escuela primaria hasta la Universidad, y darle unidad de conjunto al sistema educacional, y mayor estabilidad a los planes y programas de estudio, que ya estarán concatenados entre sí".

Importa tanta responsabilidad y trascendencia la resolución de los varios y complejos problemas de la enseñanza general, desde los rudimentos de la escuela primaria hasta las altas actividades universitarias, que no parece conveniente confiar a un solo funcionario la atención de los asuntos de esta naturaleza por más buena voluntad y competencia de que esté asistido. El establecimiento, la modificación o el rechazo de planes, métodos o sistemas educacionales afectan, como es natural, el porvenir de los niños y el de todas aquellas personas concurrentes a nuestras instituciones de cultura, y es razonable que la conducción de la juventud costarricense hacia tan nobles y patrióticos objetivos como son la conquista del futuro por los medios del espíritu y de una preparación académica, y el fortalecimiento de la democracia y del panamericanismo sobre bases de educación colectiva, esté encomendada a un organismo colegiado, compuesto por genuinos representantes y voceros de las tres fases de la enseñanza pública, ampliamente capacitados en su especialización docente, conocedores profundos del funcionamiento de nuestras entidades educativas, celosos mantenedores de nuestra brillante tradición cultural y forjadores mediante su paciente y valiosa tarea constructiva del hermoso destino de la nacionalidad costarricense sobre fundamentos de luz y de trabajo.

MENSAJE PRESIDENCIAL

El Jefe del Estado, al informar acerca de su política cultural durante el segundo año de administración, dice lo que sigue:

"En cuanto al ramo de Educación Pública, los esfuerzos del Gobierno al servicio del país tuvieron una proyección muy amplia, comenzando con la fundación de la Universidad Nacional, obra capital de mi Administración en la materia. Después de esta realización práctica, a la cual me referí con amplitud en el informe anual anterior, y la cual constituyó un poderoso estímulo para continuar trabajando por el mejoramiento moral e intelectual de la República, se dieron en ese rumbo nuevos y muy significados pasos, sin los cuales mis constantes promesas no habrían pasado de ser palabras vanas.

En efecto, una vez instalada la Universidad, que lleva ya un año de actuaciones, el Gobierno dirigió su mirada a la Ley de Educación Común, tratando de descubrir la causa de algunas lagunas que venían notándose en la práctica. Estaba haciendo falta un organismo que coordinara los estudios primarios con los secundarios y éstos, a su vez, con los profesionales, a fin de empalmar las tres etapas, hasta ahora tan distanciadas e incongruentes entre sí. La misma ley apuntó el defecto. En ella se contemplaba y disponía la creación de un Consejo Superior de Educación Pública, cuyo parecer debía oírse en todos los asuntos del ramo, muy particularmente cuando se tratara de emitir, reformar o derogar disposiciones reglamentarias de educación pública. El vacío provenía, pues, de la falta de aplicación del artículo 24 de la Ley General de Educación Común. Después de meditar detenidamente el problema, se dispuso hacer efectiva tal disposición integrando el organismo dicho, el cual está ya prestando sus importantes servicios.

* * *

También se empeñó el Gobierno en dotar de bibliotecas públicas a las cabeceras de todos los cantones del país, lo que se dispuso por decreto ejecutivo N° 10 de 17 de octubre de 1941, como medio fundamental de difundir la cultura y como auxiliar indispensable de la enseñanza escolar para que ésta llene mejor sus elevados fines.

* * *

Además de esa medida, que por sí misma explica su trascendencia enorme, se dispuso estimular

a los escritores nacionales concediéndoles el privilegio de editar, por medio de la Secretaría de Educación Pública, las obras de carácter científico, histórico o literario que obtengan premio en certámenes que al efecto se organizarán anualmente.

* * *

Pero no se detuvo ahí el empeño del Gobierno en su incansable propósito de mejorar la enseñanza nacional. Comprendiéndose la conveniencia del artículo 13 de la Ley Orgánica del Personal Docente, que establecía exámenes anuales, exclusivamente para maestros aspirantes o elementales que quisieran optar al título inmediato superior, se dispuso ponerlo en práctica sin dilación, a fin de estimular y mejorar al maestro, más que en su dotación, en sus facultades de mentor de juventudes, y a ese efecto fueron restablecidos los Cursos de Verano, cuyos resultados han sido plenamente satisfactorios. La asistencia fué constante, habiendo obtenido diplomas 341 aspirantes, de los cuales 135 son para la enseñanza primaria, 105 para la superior, y 101 para asignaturas especiales.

* * *

Finalmente se fundó la Escuela de Dentistería, la que indudablemente vino a llenar un vacío muy notorio y a ampliar de modo efectivo las posibilidades que ofrece a la juventud la Universidad Nacional.

* * *

Creo del caso cerrar este capítulo con algunas cifras estadísticas que revelan, en forma elocuente, el incremento que ha alcanzado la cultura en Costa Rica:

En el año 1940, había 688 escuelas; hay ahora 697, cuyas aulas fueron frecuentadas en este curso por 73,322 alumnos, cifra que se descompone así:

Estudiantes de primera enseñanza	69,718
Estudiantes de segunda enseñanza	2,824
Estudiantes universitarios	780

Fueron extendidos 388 títulos de bachiller, de los cuales 322 correspondieron a los colegios oficiales y 66 a los particulares.

Para rendirse una más clara idea del aumento del estudiantado que da cima a la segunda enseñanza, es preciso recordar que los graduados de 1940, fueron 289, y los de 1939, 276."

Disposiciones Nuevas sobre Educación

N° 260

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo único.— El artículo 1° de la ley N° 4 de 28 de julio de 1931, se leerá así:

"La Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio

estará integrada por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, los Jefes Técnico y Administrativo de Educación Primaria, los Inspectores y Visitadores de Escuelas, los Directores Técnicos de Asignaturas Especiales, los Directores y Profesores de los Colegios Oficiales de Segunda Enseñanza.

Los Directores y Profesores de las Escuelas Universitarias podrán ingresar a la Sociedad conforme

a los requisitos que se exigen en la ley N^o 240 de 13 de agosto de 1940, y a tales efectos les corresponderá el pago de la totalidad de las cotizaciones puestas al cobro por la Sociedad durante los últimos cinco años.

Asimismo forman parte de la institución, los Asistentes Sanitarios Escolares, los maestros de primera enseñanza, los porteros de los Colegios Oficiales de Segunda Enseñanza y de las Escuelas Públicas, y todas las personas que gocen de pensión y jubilación por servicios prestados en la enseñanza nacional.

Forman parte de la institución, además:

a) Los maestros inscritos en el escalafón que, sin haber iniciado sus servicios, soliciten el ingreso a la Sociedad dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de sus títulos;

b) Los maestros inscritos en el escalafón que se retiren del servicio y soliciten el ingreso a la Sociedad dentro de los cinco años siguientes a su retiro, ajustándose a la ley N^o 240 de 13 de agosto de 1940. Exceptuándose aquellos que se hallen inhabilitados formalmente por la Secretaría de Educación, según lo establece la Ley Orgánica del Personal Docente;

c) Los empleados que desempeñen cargos administrativos en el ramo de Educación Pública y que al solicitar el ingreso a la Sociedad cuenten con cinco años de servicio, por lo menos.

Los maestros no titulados, los empleados administrativos y los porteros, solo conservarán su calidad de miembros de la Sociedad, con los derechos que la ley establece, mientras permanezcan en el desempeño de sus cargos. Sin embargo, si sus servicios alcanzaren a diez años consecutivos, podrán ser nuevamente incorporados, siempre que lo soliciten dentro del primer mes siguiente a la fecha en que hubieren cesado en el desempeño del cargo".

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional. San José, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

TEODORO PICADO

Presidente

J. ALBERTAZZI AVENDAÑO

Primer Secretario

CARLOS JINESTA

Segundo Secretario

Casa Presidencial.—San José, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese

R. A. CALDERON GUARDIA

El Secretario de Estado

en el Despacho de Educación Pública

LUIS D. TINOCO h.

N^o 1

RAFAEL A. CALDERON GUARDIA

Presidente de la República

De acuerdo con la recomendación formulada al respecto por el Consejo Superior de Educación,

Decreta:

Refórmanse los siguientes artículos del Reglamento de Colegios de Segunda Enseñanza, de 1^o de diciembre de 1939, que deben leerse así:

Artículo 84.—El alumno que quedare aplazado en tres o más asignaturas perderá el curso. El alumno aplazado en una o dos asignaturas tendrá derecho a ser calificado de nuevo en la última semana de febrero por medio de examen. Si fracasare otra vez en las dos, perderá el curso definitivamente; si fracasare solamente en una, puede ser matriculado condicionalmente en el año inmediato anterior, para presentar en la última semana de marzo el examen correspondiente; si lo perdiere, debe volver al año inmediatamente inferior; si lo ganare, sigue adelante como alumno regular.

El alumno que por cualquier motivo dejare transcurrir el término que fuera fijado en La Gaceta para hacer los exámenes de aplazados, podrá hacerlos en la convocatoria del año siguiente. Las asignaturas de Castellano y Ortografía serán consideradas como una sola para los efectos de promoción; pero para los efectos de calificación durante el curso y de exámenes en febrero se considerarán como asignaturas independientes.

Artículo 85.—Los exámenes de febrero a que se refiere el artículo anterior, serán escritos, pero el tribunal examinador puede, en caso de duda y previa consulta con el Director, completar la prueba mediante un interrogatorio oral no menor de quince minutos o mediante un trabajo práctico según la índole de la asignatura.

Artículo 87.—En los exámenes de febrero no se tendrán en cuenta las notas del curso y el alumno será calificado simplemente, con las palabras aprobado o reprobado.

El Tribunal encargado de practicar esos exámenes estará constituido por el profesor de la asignatura y por otros dos profesores de materias afines designados por el Director.

Artículo 88.—Los alumnos aplazados en un Colegio pueden presentar el examen de febrero en otro Colegio, obteniendo para ello una licencia especial del Secretario de Educación Pública, quien la dará previo conocimiento de las circunstancias del caso.

Artículo 90.—Los alumnos a quienes, por motivo justificado, no fuera posible otorgar la nota final y que por el resultado de las demás calificaciones no tuvieran perdido el curso, tendrán derecho a presentar en febrero, en los días señalados para ese objeto, el examen de las asignaturas cuya última nota les faltare. El Director calificará la causa alegada y las pruebas que deberán presentarse. Cuando no se alegue causa, o ésta no se estime justificada, se tendrá al alumno por aplazado en aquella asignatura para los efectos de la promoción.

CAPITULO XIX

Exámenes de Bachillerato

Artículo 94.— Los alumnos que hayan terminado con aprobación los estudios de Segunda Enseñanza, así como los Maestros Normales, podrán optar al título de Bachiller en Ciencias y Letras

mediante exámenes escritos y orales que se practicarán en cualquiera de los colegios facultados para expedir dicho título. Los colegios practicarán esos exámenes en los meses de febrero y diciembre de cada año; pero cuando hay exceso de aspirantes, los exámenes pueden dar principio en la segunda quincena de noviembre, previa consulta a la Secretaría de Educación. La Junta de Directores fijará la fecha de los escritos, los cuales deberán ser presentados antes que los orales, y cada Director fijará en su establecimiento los días y horas de éstos.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

R. A. CALDERON GUARDIA

El Secretario de Estado
en el Despacho de Educación Pública
LUIS D. TINOCO h.

Nº 6

RAFAEL A. CALDERON GUARDIA
Presidente de la República

De conformidad con la recomendación formulada al efecto por el Consejo Superior de Educación y a fin de armonizar el sistema de calificaciones de los alumnos de primera y segunda enseñanza,

DECRETA:

Artículo 1º.—Refórmase en los siguientes términos el artículo 79 del Reglamento de Colegios Oficiales de Segunda Enseñanza de 1º de diciembre de 1939:

“Las calificaciones se expresarán por medio de los números de 1 a 10 inclusive, de los cuales el 10 corresponde a Sobresaliente, el 8 y el 9 a Muy Bueno, el 6 y el 7 a Suficiente, y los demás a Insuficiente.

Artículo 2º.—Refórmanse de igual manera los artículos 60, 62, 65, 71, 80, 82, 84, 91, 95 de dicho Reglamento, que se leerán así:

Artículo 60.—En ningún caso podrá eximirse del pago de matrícula al alumno que al final del año anterior haya quedado aplazado en alguna asignatura o tenido nota inferior a 6 en Conducta en alguno de los bimestres. Cuando se trate de alumnos que lleguen de escuela primaria que deseen obtener esa exención, las calificaciones del año anterior deben dar un promedio general no menor de ocho. Tampoco podrá acordarse la exención al alumno que en el año anterior haya sido expulsado de un colegio temporal o definitivamente o haya tenido más de diez ausencias inmotivadas.

Artículo 62.—La exención por premio, o sea la matrícula de honor, será concedida al finalizar el curso lectivo a los tres alumnos de mejor promedio, en cada sección, siempre que el promedio anual no sea inferior a 9, y que no haya

tenido durante el año ninguna nota inferior a 8 en las asignaturas o en conducta.

Artículo 65.—Perderán la gracia de la exención en cualquier tiempo:

a) El alumno que en Conducta tenga una nota inferior a 6 en dos bimestres, o inferior a 4 en un bimestre.

b) El que en dos bimestres obtenga en alguna asignatura una calificación cuyo promedio sea inferior a 7.

c) El que obtenga en tres asignaturas una nota de 6.

d) El que sin excusa faltare a asambleas, desfiles o cualesquiera otros actos del Colegio.

e) El que en un bimestre incurriere en más de cinco ausencias inmotivadas o diez llegadas tardías.

CAPITULO XVII Disciplina y sanciones

Artículo 71.—Las sanciones disciplinarias serán de tal naturaleza que, en cuanto sea posible, corrijan al alumno, eviten las faltas y preserven el Colegio de influencias perniciosas. Pueden aplicarse las siguientes:

1ª—Amonestaciones privadas por el Profesor.

2ª—Amonestaciones privadas por el Inspector.

3ª—Amonestaciones privadas por el Director.

4ª—Retiro del alumno hasta por ocho días, con ausencias inmotivadas. Cuando esta sanción se impusiere por un término de más de seis días, apareja también la obligación de presentar exámenes de marzo en todas las asignaturas cuyo promedio sea inferior a 8.

5ª—Retiro de algún beneficio, concesión, etc.

6ª—Expulsión del establecimiento.

7ª—Expulsión de la Segunda Enseñanza.

Los profesores e inspectores, pueden aplicar por sí las sanciones 1ª y 2ª. El Director las de 1ª a 5ª. El Consejo de Profesores la 6ª. La Junta de Directores la 7ª.

Artículo 80.—Además de las calificaciones de trabajo, los alumnos recibirán en las mismas fechas y apreciadas con la misma escala numérica de aquéllas, una calificación que se llamará de Conducta y que se dará en Consejo de Profesores de un mismo curso.

Las malas notas de Conducta, aparejarán las siguientes sanciones:

a) La nota inferior a 5 obtenida dos veces consecutivas o el promedio final inferior a 6 obligan al alumno a presentar examen en aquellas asignaturas que tengan promedio anual inferior a 8. El mismo efecto tiene una nota inferior a 5 en conducta en el último bimestre.

b) Una nota inferior a 6 aplicada consecutivamente tres veces o dos veces la nota inferior a 5 aun cuando no lo fuere en forma consecutiva, determinarán el retiro del alumno por el resto del año, con pérdida total del curso.

c) La nota inferior a 5 en el último bimestre producirá el aplazamiento en todas las asignaturas; pero el alumno tendrá el derecho de presentarse a examen en febrero.

Artículo 82.—La calificación anual del alumno en cada asignatura será la que resulte del promedio de las cuatro notas bimestrales. Cuando la calificación anual sea inferior a 6, el alumno será aplazado y cuando sea mayor se tendrá por aprobado; sin embargo, la nota inferior a 6 en el cuarto bimestre produce por sí sola la calificación de aplazado, cualquiera que sea el promedio. Los alumnos aplazados rendirán examen en febrero siguiente, los cuales se practicarán de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento, y previo pago de un derecho de cinco colones por examen que debe pagarse en la Tesorería de la Junta Administradora del Colegio.

Artículo 84.—El alumno que quedare aplazado en tres asignaturas fundamentales o en cuatro asignaturas, perderá el curso.

El alumno aplazado en una o dos asignaturas tendrá derecho a ser calificado nuevamente en febrero por medio de examen. Si fracasare otra vez en las dos, perderá definitivamente el curso; si fracasare solamente en una, puede ser matriculado condicionalmente en el año inmediato superior, para presentar en la segunda quincena de marzo el examen correspondiente; si lo perdiere, debe volver al año inmediato inferior; si lo ganare, sigue adelante como alumno regular.

El alumno que por cualquier motivo dejare transcurrir el término que fuera fijado en La Gaceta para hacer los exámenes de aplazados, podrá hacerlos en la convocatoria del año siguiente. Las asignaturas de Castellano y Ortografía serán consideradas como una sola para los efectos de promoción; pero para los efectos de calificación durante el curso y de exámenes en febrero, se considerarán como asignaturas independientes.

Artículo 91.—Todo fraude en cualquier prueba, oral o escrita, será castigado con aplazamiento.

En la misma pena incurre el alumno que preste ayuda a otro para cometer fraude.

Artículo 95.—El alumno que quiera presentarse a los exámenes, en cualquiera de las convocatorias, debe entregar al Director del Colegio, por lo menos diez días antes de la fecha fijada para empezar las pruebas orales, los siguientes atestados:

1º—Solicitud escrita para que se le incluya entre los examinandos de esa convocatoria, y en la que indique los ramos que eligen entre los que este Reglamento señala.

2º—La nota de calificaciones del último año cursado.

3º—Un certificado de buena conducta, extendido por la primera autoridad política del lugar donde tenga su domicilio el interesado, siempre que el alumno tenga más de un año lectivo de haber abandonado el Colegio.

4º—Constancia de haber satisfecho la cuota de exámenes cuyo valor es de treinta colones.

5º—Quedan exentos del pago los alumnos del último curso (quinto año) que, conforme a la disposición correspondiente, tuvieron mérito para ganar la matrícula de honor. De esta gra-

cia no podrán disfrutar más que tres alumnos de cada sección. Si en una sección no hubiera alumnos con el promedio establecido en el artículo 62 de este Reglamento, para otorgar aquella gracia, se escogerán de ella aquellos alumnos cuyo promedio no sea inferior a 9.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

R. A. CALDERON GUARDIA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
HUMBERTO CARRILLO CRUZ

Nº 2

RAFAEL A. CALDERON GUARDIA

Presidente de la República

De acuerdo con la recomendación formulada al respecto por el Consejo Superior de Educación Pública,

Decreta:

Artículo primero.—Aprobar, con las reformas introducidas por el mismo Consejo, los siguientes Planes de Estudios para las Escuelas Primarias, propuestos por la Jefatura Técnica de Educación Primaria:

I.—Plan de Estudios para las Escuelas de Primero y Segundo Orden

Asignaturas a cargo del Maestro de Grado	I Grado	II Grado	III a VI Grados
Matemáticas	6	6	6
Estudio de la Naturaleza	3	3	3
Geografía e Historia	3	3	3
Lengua Materna	8	8	8
Educación Agrícola e Industrial	2	2	2
Total de lecciones que ha de dar el			
Maestro de Grado	22	22	22
Asignaturas Especiales			
Música	2	2	2
Religión	2	2	2
Educación Física	2	2	2
Trabajos Manuales (Varones) o Costura (Niñas)	2	2	2
Dibujo	—	—	2
Cocina Niñas	—	2	2
Total Varones	30	30	32
Total Niñas	30	32	34

En las escuelas de primero o de segundo orden en que no hubiere maestro especial de Religión, corresponderá a los respectivos maestros ordinarios impartir esa enseñanza, sin que tengan derecho por ese motivo a aumento de sueldo.

II.—Plan de Estudios para las Escuelas de Tercer Orden

Asignaturas	Número de lecciones semanales	
	I a IV Grados	
Matemáticas..	5	
Estudio de la Naturaleza y..		
Educación industrial..	3	
Lengua Materna..	6	
Geografía e Historia..	2	
Religión..	2	
Total..	18	

Artículo segundo.—La Jefatura Técnica de Educación Primaria, con aprobación del Consejo Superior de Educación Pública, en cada caso, podrá introducir en el Plan de Estudios para las Escuelas de Primero y de Segundo Orden que deban alternar en sus servicios por dificultades de local, las modificaciones necesarias.

Artículo tercero.—Queda derogado el decreto N° 13 de 19 de febrero de 1929.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

R. A. CALDERON GUARDIA

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública
LUIS D. TINOCO h.

N° 3

RAFAEL A. CALDERON GUARDIA
Presidente de la República

Oído el parecer del Consejo Superior de Educación Pública,

Decreta:

Artículo único.—Aprobar, con las modificaciones introducidas por el mismo Consejo, el Plan de Trabajo para las Escuelas Primarias de la República, presentado por el Jefe Técnico de Educación Primaria.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

R. A. CALDERON GUARDIA

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
LUIS D. TINOCO h.

N° 5

RAFAEL A. CALDERON GUARDIA
Presidente de la República

A propuesta del Consejo Superior de Educación Pública,

Decreta:

Adiciónase el Artículo 94 del Reglamento de Colegios de Segunda Enseñanza (Decreto N° 9 de 1° de diciembre de 1939), así:

Para los alumnos que hayan sido aplazados en una o dos de las pruebas orales prescritas para optar el título a que se refiere este capítulo, habrá además una convocatoria extraordinaria que tendrá lugar en la última semana de marzo.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

R. A. CALDERON GUARDIA

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública
LUIS D. TINOCO h.

N° 11

RAFAEL A. CALDERON GUARDIA
Presidente de la República

De conformidad con la recomendación formulada al efecto por el Consejo Superior de Educación,

Decreta:

Artículo Primero.—Las calificaciones en las escuelas primarias se expresarán por medio de los números de 1 a 10 inclusive, de los cuales el 10 corresponde a Sobresaliente, 8 y 9 a Muy Bueno, 6 y 7 a Suficiente y los demás a Insuficiente.

Artículo Segundo.—La nota inferior a 6 en el último bimestre producirá el aplazamiento en la correspondiente asignatura.

Artículo Tercero.—Perderá el curso:

- a) El alumno que quede aplazado en tres o más asignaturas fundamentales.
- b) En dos asignaturas fundamentales y en dos o más asignaturas especiales.
- c) En una asignatura fundamental y en tres o más asignaturas especiales.
- d) En cuatro o más asignaturas especiales.

Artículo Cuarto.—El alumno aplazado tiene derecho a ser calificado nuevamente en el mes de febrero por medio de examen. Si fracasare perderá definitivamente el curso.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

R. A. CALDERON GUARDIA

El Subsecretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública
HUMBERTO CARRILLO CRUZ

Plan de Trabajo para las Escuelas Primarias

1.—Se recomienda la adopción paulatina del método ideovisual para la enseñanza de la lectura y de la escritura en todas las escuelas del país. Para iniciar esa evolución al mismo tiempo en los diferentes circuitos escolares de la República ha de establecerse, en el curso lectivo de 1942, por lo menos, un primer grado que en cada escuela de Primer Orden siga en sus enseñanzas el método ideovisual.

Para el curso de 1944, han de quedar todas las escuelas trabajando en todos sus primeros grados con el citado método.

2.—Todos los grados de todas las escuelas primarias han de adoptar el método de los centros de interés. Costa Rica será el primer país del mundo que reduzca los cuatro centros clásicos de Decroly a dos solamente dándole así al concepto de globalización en la enseñanza un carácter más amplio y más científico.

3.—En el primer semestre se desarrollará el centro de interés: EL ALIMENTO en todos sus aspectos: como, bebo, respiro, me aseo, descanso y juego, ya que todas esas actividades representan en realidad un alimento para el niño quien debe ser el verdadero y único centro de interés de la escuela primaria. En el segundo semestre se desarrollará el centro de interés: EL ABRIGO en todos sus aspectos, especialmente los del vestido y de la habitación. En ambos semestres se tratarán las actividades humanas que persiguen la obtención del alimento y del abrigo.

4.—Si en el primer semestre, el desarrollo de algún punto del centro de interés EL ALIMENTO, lleva a tratar un detalle perteneciente al centro de actividades EL ABRIGO, el maestro tiene libertad absoluta para hacerlo, siempre que la necesidad de tratar este asunto surja naturalmente del interés inmediato de los alumnos.

5.—La amplitud de los estudios en cada sección ha de quedar supeditada a los conocimientos geográficos señalados para cada grado. Costa Rica y sus actividades deben constituir el eje fundamental alrededor del cual han de girar todos los asuntos a desarrollar en la escuela primaria. En Primer Grado el escenario geográfico será la localidad; en Segundo Grado, la región en cuanto ella presente a la observación inmediata y natural de los alumnos; en Tercer Grado, Costa Rica, pero lo que de Costa Rica pueda ser comprendido por la inteligencia de niños de ese grado; en Cuarto Grado, nuevamente Costa Rica en sus relaciones con Centro América y con la amplitud correspondiente a las mentes infantiles de ese curso; en Quinto Grado, Costa Rica de nuevo y en sus relaciones con América siempre de acuerdo con el desarrollo intelectual de los estudiantes; finalmente, en Sexto Grado, Costa Rica, con más amplitud y en sus relaciones con el Viejo Mundo.

6.—Como el centro de todas las labores escolares ha de ser y es el niño mismo, se estudiará éste en sus actividades dentro de los dos medios ambientes: humano y natural. El humano constituido por el hogar, la escuela y la sociedad y el natural dividido en medio ambiente natural vivo: animales y plantas y medio ambiente natural muerto: minerales, incluyendo en éste las influencias del sol y de los planetas. El orden indicado no ha de ser el que de-

be seguirse necesariamente; los intereses infantiles señalarán no sólo ese orden sino también darán lugar a establecer los naturales contactos entre unos y otros aspectos de los citados. En todo ha de predominar el concepto fundamental de globalización.

7.—Los asuntos a estudiar han de referirse a los siguientes puntos:

a) Cómo el hogar, la escuela, la comunidad, los animales, las plantas, los minerales y los astros ayudan a alimentarse o a abrigarse

b) Cómo el hogar, la escuela y la comunidad transforman los elementos proporcionados por los animales, las plantas y los minerales para obtener de ellos el mejor aprovechamiento (estudio de las industrias caseras y no caseras en Costa Rica).

c) Cómo el hombre transporta los productos del lugar en donde se obtienen al sitio en donde se distribuyen y se consumen. (Aspecto del comercio y de los transportes).

d) Cómo la comunidad protege a los animales y a las plantas así como a las corrientes de agua para que produzcan cada vez más y mejor. (Estudio del aspecto agrícola y del ganadero).

e) Peligros que el hombre puede encontrar en el uso de los productos proporcionados por el medio ambiente natural.

f) Manera de evitar esos peligros, instituciones creadas por el hombre para ayudarnos a salvar esos peligros. (Aspecto sanitario general).

g) Además de estudiar los aspectos anteriores en su relación actual con el niño, deben ser comentados comparando con lo que actualmente se hace en otros países (ampliación geográfica) y con lo que antes se hacía en Costa Rica (ampliación histórica). Los países extranjeros a los que aquí se hace referencia son aquellos cuyas relaciones con Costa Rica se estudian en cada grado.

8.—Las actividades de la escuela serán orientadas en la forma más activa posible, utilizando al efecto la Observación y la Expresión; esta última podría dividirse, para los efectos de una más completa apreciación, en Expresión propiamente dicha y Actuación.

Para una mejor comprensión de este aspecto, las materias del antiguo Plan de Estudios pueden clasificarse así:

OBSERVACION: Matemáticas, Estudio de la Naturaleza, Geografía e Historia.

EXPRESION: Lengua Materna, Dibujo, Música, Religión.

ACTUACION: Educación Física, Educación Agrícola e Industrial, Trabajos Manuales, Cocina y Costura.

No quiere esto decir que las asignaturas han de quedar necesariamente encasilladas en esta clasificación, ya que es del todo imposible, dado el carácter de síntesis que tiene nuestra vida psíquica, separar, de los otros dos, uno cualquiera de los tres aspectos: al mismo tiempo se observa, se expresa y se actúa; tal debe ser la regla única de la enseñanza moderna.

9.—La realidad es lo que interesa al educador y al educando; de las actividades de la vida real debe surgir la incitación al trabajo en las escuelas. Y esto se obtiene orientando intencionalmente la observación de los niños, despertando en ellos el interés por tantas cosas lo rodean, forma en la que

se puede llegar al ideal pedagógico que es el de que el estudiante se vea en condiciones de educarse a sí mismo.

La observación debe hacerla el alumno sin el plan que previamente acostumbra darle el maestro; que el niño tome el hábito de hacer sus propios planes de observación. No importa que haya aparente desperdicio de actividades; poco a poco irá aprendiendo a organizar las propias capacidades para observar, escogiendo con precisión los elementos que la vida real le va presentando.

Por otra parte, conviene hacer que el alumno, cuando ha observado mal, se acostumbre a corregir él mismo su observación equivocada.

Aquellos puntos de Matemáticas que no pueden deducirse directamente de la observación, no tienen cabida en los programas de educación primaria. Es preciso que el maestro busque, en la vida diaria del niño o en la del medio ambiente que rodea al alumno, aquellas actividades que puedan servirle para obtener, por medio de la observación, cuanto necesite para el desarrollo del programa de Matemáticas.

La Geografía y la Historia, en sus aspectos más salientes, que son los que han de preocupar a los educadores en la escuela primaria, deben resultar también de la observación directa de los fenómenos.

La Geografía ha dejado de ser la enumeración fastidiosa de irregularidades del terreno y la memorización inútil de datos estadísticos para convertirse primordialmente en el estudio de las actividades del hombre en su medio ambiente natural, con todos los detalles que puedan llevar al niño a una comprensión de las relaciones que hay y que debe haber siempre entre el ser humano y el paisaje en medio del cual se desarrolla su vida.

La Historia, por su parte, ya no es la repetición automática de hechos, sin consecuencia alguna sino la íntima interpretación de esos hechos en sus causas y más que nada en sus efectos.

El Estudio de la Naturaleza, por el aspecto primordial de los asuntos a los que se refiere, debe realizarse preferentemente en medio de la misma naturaleza llevando a los niños a observar las plantas y los animales en el medio ambiente propio. Además, debe hacerse ese estudio poniendo la ciencia al servicio de la Humanidad, olvidando los detalles que tanto deleitan a los adultos y que, en correspondencia, tanto aburren y fatigan a los niños. La escuela en este aspecto, como en todos, debe ser muy diferente de aquellos talleres en donde se enseña a decir cómo se hace una cosa y no se aprende a hacerla.

En la escuela, en casi todas las asignaturas se razona demasiado y lo que es peor aun, se exige razonar demasiado pronto. El Estudio de la Naturaleza debe despertar la curiosidad, el interés de los niños. Recordemos que la misma naturaleza comienza la enseñanza por medio de los sentidos mientras que nuestra ciencia empieza dando ideas generales, invirtiendo así el orden ya que las ideas generales no pueden, en modo alguno, ser apreciadas y asimiladas por las mentes infantiles.

Conviene en ciertos aspectos del Estudio de la Naturaleza llevar al alumno hacia la práctica de la experimentación. Así accionando y creando, traba-

jando e ideando podrá obtenerse mucho de esta asignatura.

10.—La Expresión propiamente dicha abarca, como se dijo, Lengua Materna, Dibujo, Música y Religión.

La enseñanza de la Lengua Materna ha de ser esencialmente práctica; debe llegar a ser la comprensión profunda de las relaciones que existen entre el pensar y la manera como se expresa ese pensamiento nuestro: nada de clasificaciones, nada de definiciones, sino el pensar correcto manifestado al través de una frase lo más correcta posible.

Y eso se obtiene con la lectura inteligente, con la apreciación de lo que los demás han escrito y con la expresión correcta de lo que el niño desea comunicar a los demás. Mucha lectura, ejercicios constantes de expresión, tanto oral como escrita dando sin embargo predominio a la primera.

Con respecto al Primer Grado, es preciso recordar a los educadores—tanto jefes como subalternos—que no deben pretender en manera alguna que los alumnos de ese grado, al terminarlo, han de saber leer y escribir en forma que no pueda pedírseles más. El Segundo Grado tiene, entre otras actividades, la de completar la lectura y escritura de los niños.

La expresión por medio del Dibujo, ha de aprovecharse en todos los momentos en los que se presente la oportunidad, recordando que no se trata de convertir a cada niño en un artista sino de obtener una mejor observación de las cosas que ante el alumno se presentan.

Tanto el Dibujo como la Música han sido incluidos en los programas escolares de todos los países civilizados como actividades que tienden hacia la educación de los sentimientos lo mismo que de la voluntad, estimulando las capacidades sensitivas y creadoras del alumno y sometiéndolo, inconscientemente, a cierto dominio de la propia personalidad.

Recuérdese, por otra parte, que la música imitativa así como la descriptiva son las preferidas por el alma infantil.

El arte, en la escuela primaria, ha de ponerse por completo al servicio del niño y nunca éste ha de estar subordinado a aquél. No debe haber, pues, un arte para el niño sino el arte de los niños.

En cuanto a la Religión, admirable actividad en la que el hombre trata de comprender y de acercarse con respeto a la Divinidad suprema, las labores escolares deben orientarse en ese sentido dando preferencia a la práctica sincera de los principios morales que forman la base inconvencible de nuestra religión.

11.—Las otras manifestaciones de la Expresión que podríamos comprender en el concepto de Actuación, son la Educación Física, los Trabajos Manuales, y los aspectos fundamentales de la Economía Doméstica: Costura y Cocina.

En lo que a Educación Física se refiere, las lecciones han de ser tan variadas como variados son los movimientos que el niño ejecuta.

En ningún caso ni por ningún motivo ha de darse carácter militar a los ejercicios de esta asignatura que no ha de tener otra tendencia que la netamente educativa tanto del cuerpo, cuanto del espíritu. Quedan, por lo tanto, suprimidas las actitudes extáticas, los llamados movimientos de precisión, las órdenes de mando y el uso del silbato.

Los Trabajos Manuales, así como el Dibujo, deben intervenir en todos los momentos de las actividades escolares; las llamadas realizaciones, tienen un valor inmenso en la escuela activa, ya que a más de afianzar conocimientos, haciendo, a veces, descubrir por parte del alumnado detalles que el maestro adrede olvidó, sirven para desarrollar en forma admirable el sentido muscular, uno de los más poderosos factores de adquisición exacta de conocimientos.

Igual cosa podría decirse de la Educación Agrícola e Industrial que ha de ser netamente práctica, así como la Costura y la Cocina.

Con respecto a la Educación Agrícola e Industrial debe recordarse que no se trata de convertir al niño en un peón del campo agrícola. Es preciso hacer esas lecciones en forma que despierten en el alumno un sincero cariño por la tierra, por las plantas y por los animales y un interés profundo por las industrias nacionales.

Todas estas asignaturas de actuación deben ponerse de lleno al servicio de los centros de interés que constituyen el núcleo vital de nuestra escuela activa.

12.—Las excursiones de los escolares en compañía de sus maestros constituyen una de las actividades más completas y de más fecundos resultados puesto que en ellas, sin transición de ninguna especie, puede el alumno observar, expresar y actuar, de modo que los conocimientos adquiridos en las excursiones son de aquellos que mejor se graban en la mente infantil.

En ellas debe dejarse al niño en libertad de observar incitando su interés en la forma necesaria para que dedique de preferencia su atención a lo que deseamos que observe. De lo visto puede hacerse una descripción oral, ojalá en el mismo sitio en donde las observaciones se han realizado; de esa conversación ha de surgir, en forma espontánea, el deseo de hacer una composición por escrito, la cual nunca ha de tener un carácter obligatorio para nadie.

Tales excursiones con fines educativos—salvo casos excepcionales—deben efectuarse en las mañanas en forma que no se obligue a los alumnos a almorzar fuera de su casa ni a efectuar a pie recorridos exagerados.

Tanto estas excursiones cuanto los paseos escolares deben efectuarse haciéndose acompañar el maestro o la maestra por otro miembro del Personal Docente de la misma escuela que ha de ayudarle en la vigilancia del grupo. En las escuelas que tienen maestro de Educación Física es a éste, de preferencia, al que corresponde acompañar, junto con el maestro de grado, a los alumnos excursionistas.

En ningún caso permitirán los maestros acompañantes que alguno o algunos de los alumnos se bañen.

13.—Tomando en cuenta las anteriores consideraciones y valiéndonos de la clasificación—artificial como cualquier otra—que hemos hecho, se establecen los siguientes planes de estudio:

Escuelas de Primero y Segundo Orden:

Observación:	I	II	III	IV	V	VI
Asignaturas						
Matemáticas (*)	6	6	6	6	6	6
Estudio de la Naturaleza (*)	3	3	3	3	3	3
Geografía e Historia (*)	3	3	3	3	3	3

Expresión:

Lengua Materna (*)	8	8	8	8	8	8
Dibujo	-	-	2	2	2	2
Música	2	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2	2

Actuación:

Educación Física	2	2	2	2	2	2
Educación Agrícola e Industrial (*)	2	2	2	2	2	2
Trabajos Manuales (varones) o Costura (niñas)	2	2	2	2	2	2
Cocina (niñas)	-	2	2	2	2	2

Total niñas 30 30 34 34 34 34

Total varones 30 32 32 32 32 32

Las asignaturas señaladas con asterisco, deben ser dadas por el maestro de clase, lo mismo que las de Educación Religiosa si en la escuela no hay maestra especial de esa asignatura.

Escuelas de Tercer Orden

I a IV grados

Observación:

Asignaturas

Matemáticas	5
Estudio de la Naturaleza	2
Geografía e Historia	2

Expresión:

Lengua Materna	6
Educación Religiosa	2
Educación Agrícola e Industrial	1

Total 18

Todas las asignaturas deben ser dadas por el maestro de clase.

14.—El período de clases será de treinta y cinco minutos. Dichos períodos estarán siempre separados entre sí por recreos que nunca serán menores de diez minutos.

15.—Habrá en la mañana cinco períodos de lección; quedarán en consecuencia, dos lecciones en la tarde para los varones y cuatro para las niñas, en lo que se refiere a escuelas de Primero o de Segundo Orden que no alternen. Las secciones que se vean obligadas a trabajar con horario alterno, a voluntad del Director, o del Visitador en su defecto, siempre con la aprobación del Inspector respectivo, podrán tener lecciones un lunes, miércoles y viernes y la otra que alterna con la anterior los martes, jueves y sábados.

16.—El mínimo de conocimientos que ha de exigirse a un alumno para pasar de Primero a Segundo Grado es el siguiente:

- Lectura de las palabras y de las frases vistas durante el año, excluyendo combinaciones.
- Escritura al dictado de palabras y de frases vistas durante el curso.
- En Ortografía se exigirá un 20 por ciento de corrección en el dictado del párrafo b).
- Escritura de cantidades hasta veinte.
- Operaciones en el círculo de 1 a 20.
- Conocimiento, por la observación, de los animales y de las plantas más útiles de la localidad.
- Orientación exacta en cualquier lugar (los cuatro rumbos cardinales).

17.—Para pasar del Segundo al Tercer Grado se exigirá el siguiente mínimo de conocimientos:

- a) Lectura de cualquier clase de palabras corrientes.
- b) Explicación oral de una lectura fácil tomada del libro de lectura usado en el curso.
- c) Escritura, al dictado, de un trozo fácil.
- d) En ese dictado se exigirá un 25 por ciento de corrección ortográfica.
- e) Composiciones orales de tema sencillo.
- f) Sumar cantidades de dos cifras.
- g) Restas, en las que no haya que compensar, con cantidades de dos cifras.
- h) Conocimiento de las tablas de multiplicar del 1 al 5.
- i) Reconocer el cuadrado y el rectángulo.
- j) Conocimiento, por la observación, de las plantas y de los animales más útiles de la región.
- k) Autoridades principales de la localidad.
- l) Conocer las fundamentales actividades humanas en la región: industrias principales en relatos sencillos.

18.—Para pasar de Tercero a Cuarto Grado, el mínimo de conocimientos que ha de exigirse es el siguiente:

- a) Lectura de trozos de mediana dificultad.
- b) Resúmenes orales de lectura silenciosa hecha en trozos que esté al alcance de las inteligencias infantiles de este grado.
- c) Escritura al dictado de trozos adecuados. En estos dictados se exigirá un 30 por ciento de corrección ortográfica.
- d) Suma y resta de enteros con tres cifras.
- e) Tablas de multiplicar del 1 al 9.
- f) Divisiones por una cifra.
- g) Reconocimiento de ángulos rectos, agudos y obtusos.
- h) Conocimiento, por la observación, de las plantas y animales más útiles en Costa Rica.
- i) Nuestra bandera. El Himno de la Escuela.
- j) Funciones del Municipio y de las Juntas de Educación en análisis elementales.
- k) Idea sencilla del Descubrimiento, de la Independencia y de la Guerra del 56.

19.—El mínimo de conocimientos que ha de exigirse para pasar de Cuarto a Quinto Grado es el siguiente:

- a) Lectura de trozos de dificultad mediana.
- b) Resúmenes orales de lectura silenciosa.
- c) En Ortografía se exigirá un 40 por ciento de corrección en dictados apropiados.
- d) Reconocimiento de sustantivos y de adjetivos.
- e) División con divisores de dos cifras.
- f) Suma y resta de decimales.
- g) Superficie de triángulos y de cuadriláteros.
- h) Partes de la planta y funciones que desempeñan en relatos sencillos.
- i) Semejanzas entre las cinco naciones de Centro América.
- j) La actuación de Colón, de Vázquez de Coronado, de Lope de la Flor y de los Arias Maldonado en estudios sencillos.
- k) Nuestro Himno Nacional y nuestro Escudo.

20.—El mínimo de conocimientos que ha de exigirse para que un alumno sea promovido de Quinto a Sexto Grado, es el siguiente:

a) Lectura silenciosa controlada con resúmenes orales o escritos.

b) Redacción de correspondencia familiar sencilla.

c) En Ortografía se exigirá un 50 por ciento de corrección en dictados apropiados.

d) Las cuatro operaciones con enteros.

e) El sistema métrico desde kilo hasta mili en problemas sencillos, usando siempre como unidad el metro, el gramo o el litro.

f) Suma y resta de quebrados de igual denominador.

g) Superficie del círculo y longitud de la circunferencia.

h) La digestión y la circulación humanas en estudios elementales.

i) Importancia económica de los ríos americanos.

j) Mora Fernández, Braulio Carrillo y Morazán en relatos sencillos.

k) Bolívar, Washington y San Martín en estudios elementales.

21.—El mínimo de conocimientos que ha de exigirse a todo alumno que, después de cursar los seis grados, desee obtener su Diploma de Conclusión de Estudios Primarios, es el siguiente:

a) Saber leer corrientemente y darse cuenta de lo que lee; saber expresar con relativa corrección lo que conoce de cualquier asunto y saber redactar cartas y documentos sencillos (60 por ciento de corrección ortográfica).

b) Dominar las cuatro operaciones con enteros y decimales hasta donde sea necesario, para resolver los problemas que ofrecen las transacciones diarias dentro del sistema métrico y monetario.

c) Conocer las fórmulas para determinar la superficie del triángulo, de los cuadriláteros, del círculo y de los polígonos regulares, así como el volumen de cubos, prismas y cilindros.

d) Saber aplicar los conocimientos adquiridos a problemas sencillos de interés, descuento y compañía.

e) Poseer nociones elementales de su país, territorio, actividades agrícolas e industriales, comunicaciones; colocación de Costa Rica en el Continente Americano y de éste en el mundo; relaciones que nuestra República tiene con los demás países.

f) Conocer la actuación fundamental de los grandes hombres de Costa Rica y los hechos más culminantes de nuestra historia, así como el significado de los símbolos nacionales y de las fiestas patrias.

g) Tener nociones elementales del cuerpo humano, conocer los animales y las plantas más comunes en Costa Rica así como las industrias que de ellos se derivan.

h) Conocer las principales autoridades del país y los deberes y derechos del ciudadano.

i) Conocer y practicar las reglas de higiene y de urbanidad más indispensables, poseer hábitos morales y saber conducirse con corrección.

22.—Al maestro corresponderá determinar cuáles alumnos han de ser aprobados. Solamente en los casos de alumnos dudosos, corresponderá al Director de la escuela o, en su defecto, al Visitador Escolar del Circuito, la resolución definitiva.

Energico

RE - MOS EL YU - GOD - DIO - SO DE LAS CLA - VI - TUD GLO - RIA E TER - NA A LOS HE - ROES LE GEN -

TO - RIAS DE SAN TA RO - SA, RI - VAS Y SAN JUAN. CE - LE - BRE - MOS LAS E - PI - CAS ME -
 tie - tra in - ven - ci - bles que nos en - con - tró Nuestrs pa - dres ven - cie - ron al in -

DA RIOS DE SAN TA RO - SA RI - VAS Y SAN JUAN DE SU ME -

MO - RIAS QUE BRILLO IN - SIG - NE A NIES - TRA PA - TRIA DAN; CAN - TE - MOS
 fa - me que in - va - dió nuestro ho - gar torpe y cruel; sus claros

MO - RIA E TER - NA, RE - LI - CA - RIOS NU - ES - TROS PE - CHOS 'N - DO - MI - TOS SE - RAN.

SI, LAS IN - CLI - TAS VIC - TO - RIAS DE SAN TA RO - SA, RI - VAS Y SAN JUAN.
 nom - bres la na - ción pro - cla - me dignos de glo - ria y de in - mortal lau - rel.

D.C. al 

FINE.

Celebremos las épicas memorias
 que brillo insigne a nuestra patria dan;
 cantemos sí, las ínclitas victorias
 de Santa Rosa, Rivas y San Juan,

Nuestras playas audaz en son de guerra
 bucanero traidor hollar osó,
 mas en los nobles hijos de esta tierra
 invencibles guerreros encontró.

Nuestros padres vencieron al infame
 que invadió nuestro hogar, torpe y cruel;

EL PRIMERO

- DE MAYO -

HIMNO PATRIOTICO
 TRADICIONAL

Letra de Juan F. Ferraz

Música de J. Campabadal

sus claros nombres la nación proclame
 dignos de gloria y de inmortal laurel.

En su ejemplo nosotros aprendemos
 del amor a la Patria la virtud,
 jamás, jamás, jamás consentiremos
 el yugo odioso de la esclavitud.

Gloria eterna a los héroes legendarios
 de Santa Rosa, Rivas y San Juan,
 de su memoria eterna, relicarios
 nuestros pechos indómitos serán,